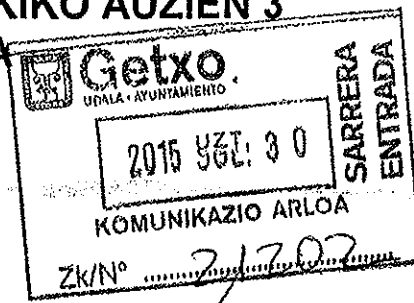


**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 3 DE BILBAO**
**BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 3
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5º PLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016704
Fax: 94-4016990

N.I.G. P.V./ IZO EAE: 48.04.3-13/000864
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN :48.020.46.3-2013/000864
Proced.abreviado / Prozedura laburtua 141/2013



Demandante / Demandatzailea: JAVIER CORCHON BARRIENTOS
Representante / Ordezkaría: JAVIER CORCHON BARRIENTOS

Administración demandada / Administrazio demandatua: AYUNTAMIENTO DE GETXO
Representante / Ordezkaría:

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE GETXO Nº 1287/13 DE 26 DE MARZO, NOTIFICADA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUMERO 5394/12, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR LA QUE SE ORDENABA LA DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES POR INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR UNA TOTAL DE 36 HORAS Y 19 MINUTOS DE SALDO NEGATIVO, CERRÁNDOSE ASÍ LA VÍA ADMINISTRATIVA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso contencioso - administrativo de referencia, se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

JAKINARAZPEN-ZEDULA

Aipatutako administrazioarekiko auzi-errekurtsoan, hurrengo ebazpena eman da:

SENTENCIA Nº 133/2015

En BILBAO (BIZKAIA), a veinticuatro de julio de dos mil quince.

La Sra. Dña. OLATZ AIZPURUA BIURRARENA, MAGISTRADA del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de BILBAO (BIZKAIA) ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 141/2013 y seguido por el procedimiento ABREVIADO, en el que se impugna: RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE GETXO Nº 1287/13 DE 26 DE MARZO, NOTIFICADA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUMERO 5394/12, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR LA QUE SE ORDENABA LA DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES POR INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR UNA TOTAL DE 36 HORAS Y 19 MINUTOS DE SALDO NEGATIVO, CERRÁNDOSE ASÍ LA VÍA ADMINISTRATIVA..

Son partes en dicho recurso: como recurrente [REDACTED] representado y dirigido por el Letrado JAVIER CORCHON BARRIENTOS ; como demandada AYUNTAMIENTO DE GETXO, representado y dirigido por el Letrada LARRAITZ ABERASTURI.

ANTECEDENTES DE HECHO

[REDACTED] se ha planteado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de Getxo de fecha 26 de marzo de 2013 sobre deducción de haberes por incumplimiento horario. Admitida la demanda, se han seguido los trámites correspondientes al procedimiento abreviado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo se interpone por el demandante contra la resolución de la Alcaldía de Getxo de fecha de 26 de marzo de 2013 que desestima el recurso de reposición planteado contra resolución de 7-11-12 en la que se ordenaba la deducción proporcional de haberes por incumplimiento de horario, por un total de 36 horas y 19 minutos de saldo negativo.

SEGUNDO.- Sustenta su recurso en que sí cumplió el horario establecido en el calendario laboral, por lo que la deducción de haberes no es ajustada a Derecho. La Administración demandada se opone a la estimación del recurso, porque la demanda se ha planteado fuera de plazo y porque el descuento en nómina por incumplimiento horario se ha efectuado conforme a derecho, el recurrente conocía la normativa de gestión horaria municipal e hizo caso omiso pese a los múltiples avisos y recordatorios del área de personal.

TERCERO.- En relación a la posible presentación fuera de plazo de la demanda, que alega la demandada, hay que rechazar que se haya producido, toda vez que la resolución impugnada se le notificó al demandante el 10 de abril y la demanda la interpuso el 10 de junio, es decir dentro del plazo de dos meses establecido legalmente.

En cuanto a la deducción de haberes, objeto de este recurso, en el amplio expediente administrativo se detallan las vicisitudes de los saldos horarios durante 2011, las comunicaciones al demandante para que cuadrara los desajustes, sin que hubiera hecho caso a tales requerimientos, a pesar de que se le concedió cuanto menos un tiempo de nueve meses para que ajustara el saldo negativo.

En la lacónica demanda que presenta, no expone ningún argumento fáctico, ni jurídico que fundamente su pretensión y en la vista oral se aludió a silencio administrativo y a que el Ayuntamiento de oficio tenía que haber procedido a la regularización de saldos. Ahora bien, no

se aprecia silencio administrativo alguno y sí el incumplimiento por parte del demandante de la regularización horaria que a él le correspondía haber efectuado y que, por razones que se ignoran y por tanto sin justificación, no lo hizo aunque fue requerido para ello en diversas ocasiones. En consecuencia, la demanda no puede prosperar.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 139.1 de la Ley Jurisdiccional las costas se imponen al demandante.

FALLO

DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por _____ frente a la resolución del Ayuntamiento de Getxo de fecha 26-03-13 que desestima el recurso de reposición que interpuso frente a resolución de 7-11-12 del mismo Ayuntamiento, sobre deducción de haberes por incumplimiento horario. Se imponen al demandante las costas procesales.

Esta sentencia es **FIRME** y **NO** cabe contra ella **RECURSO** ordinario alguno. Conforme dispone el artículo 104 de la LJCA, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo así como el testimonio de esta sentencia, y en el que se le hará saber que, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, deberá acusar recibo de dicha documentación; recibido éste, archívense las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a quien figura al pie de esta cédula, extendiendo la presente en **BILBAO (BIZKAIA)**, a veinticuatro de julio de dos mil quince.

Zedula honen beheko aldean zehaztuta dagoenari jakinarazteko balio izan dezan, idazki hau egiten dut, **BILBAO (BIZKAIA)(e)n**, bi mila eta hamabost (e)ko uztallaren hogeita lau(e)an.

EL SECRETARIO JUDICIAL

IDAZKARI JUDIZIALA

AYUNTAMIENTO DE GETXO
Avenida DE ALGORTA nº 2 , LDA LARRAITZ ABERASTURI
- GETXO -VIZCAYA

2010
10/10/10

10/10/10